

Accidentes *in itinere*

Los índices de accidentalidad en las empresas del Grupo Endesa están descendiendo de forma importante, tanto los sufridos por el personal propio como por el de contrata, en particular la accidentalidad grave, muy grave y mortal.

Siempre hemos creído que la prevención es como una carrera de fondo, en la que se debe mantener el ritmo durante un periodo de tiempo largo para conseguir los objetivos. Los frutos de esa constancia están llegando: Los índices de frecuencia, gravedad e incidencia registrados en los dos últimos años están sensiblemente por debajo del sector en la práctica totalidad de territorios, con alguna excepción en lo referente a la accidentalidad del personal de contrata.

El único índice que no desciende es el del número de accidentes *in itinere*, que ha aumentado en un 25% anual en los dos últimos ejercicios.

Si bien es cierto que es difícil intervenir sobre este tipo de accidentalidad, es urgente y necesario efectuar un estudio en profundidad de sus causas e intentar prevenirlos mediante formación, campañas de concienciación, cambios organizativos y otras técnicas tendentes a la disminución de los accidentes *in itinere*.

Desde Comisiones Obreras hemos solicitado reiteradamente la creación de un grupo de trabajo, dependiente de la Comisión de Participación en la Planificación y Control de la Gestión de la Actividad Preventiva, para indagar las causas directas del incremento de este tipo de accidentalidad y buscar soluciones efectivas que inviertan la tendencia. En la última reunión ordinaria de la Comisión de Participación, se acordó el inicio de los trabajos de investigación.

Desgraciadamente, mientras se preparaba este número de Luz Roja se han producido dos nuevos accidentes *in itinere*, con resultado de muerte en ambos casos, uno por atropello y otro por accidente de tráfico; los dos, al ir a incorporarse al trabajo.

Estos tristes sucesos han ocurrido en Cataluña, los días 23 y 30 de enero; Mari Àngels Fornos, en Lleida y Antonio Izquierdo, en Girona.

Desde aquí, nuestro más sentido pésame a familiares, amigos y compañeros de los fallecidos.

Derecho laboral

Se denomina accidente *in itinere* ("en el camino") al accidente ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, y viceversa, a condición de que el trabajador no haya interrumpido el trayecto por causas ajenas al trabajo.

Este tipo de accidente se asimila en cuanto a sus consecuencias legales a un accidente acaecido en el propio centro de trabajo por haber sido debido a la necesidad de trasladarse del trabajador con motivo de su empleo.

La calificación de un accidente como accidente *in itinere* requiere una valoración de las circunstancias del caso (determinación de cuál es el trayecto más directo, si hay concordancia entre la hora del accidente y el horario de entrada y salida del trabajo, etc.) que puede dar lugar a soluciones controvertidas.

El trabajador que sufre un accidente de este tipo, que mayoritariamente es de tráfico, tiene todos los derechos que derivan de un accidente laboral a menos que haya mediado culpa grave del trabajador.

Otros tipos de causas aparte del accidente de tráfico puede ser, por ejemplo, sufrir una caída subiendo o bajando las escaleras por las que se accede a su vivienda o caminando en la calle.



Procedimiento de trabajo en CC.TT. subterráneos

En el seno de la Subcomisión de Distribución se ha elaborado un procedimiento para la realización de actividades en los centros de transformación subterráneos. Este método, que supone un avance significativo en cuanto a medidas preventivas a adoptar para acceder y trabajar en esos recintos, contempla todos los peligros que pueden suponer un riesgo de seguridad o higiene de los trabajadores que accedan a ellos, y dispone las correspondientes actuaciones preventivas para evitar daños a la salud.

Entre los riesgos evaluados está el de confinamiento, al tratarse de instalaciones que en ocasiones pueden ser clasificadas como espacios confinados. En este tipo de lugares, los riesgos se ven agravados de forma especial y es necesario acudir a una legislación específica (R.D. 604/2006), que si bien se menciona en el cuerpo del procedimiento, no se desarrollan las medidas preventivas que el Real Decreto especifica.

Sin cuestionar la validez y bondad de este procedimiento, en CC.OO opinamos que debería desarrollarse otro específico para trabajos en espacios confinados, sean CC.TT. u otro tipo de instalaciones de Distribución, como se ha elaborado en el negocio de Generación, unificando criterios de actuación. Con este fin solicitaremos a la línea de Distribución que se dé forma a esta propuesta.



Ropa de trabajo y equipos de protección



De entre los acuerdos alcanzados recientemente en la subcomisión de equipos y materiales de seguridad, ropa de trabajo y equipos de protección individual (EPI) asociados, caben destacar dos por su especial funcionalidad y protección.

En el apartado de ropa de trabajo con características específicas de protección frente a determinados riesgos, se ha aprobado el uso de una parka para trabajos en atmósferas explosivas, designada coloquialmente "Parka ATEX"; esta prenda garantiza que no adquiere carga eléctrica con su uso, imposibilitando una descarga de electricidad estática, que en un ambiente explosivo sería fatal.

En la misma línea, se ha aprobado el uso de un chaleco de alta visibilidad para trabajos en atmósferas explosivas, designado como "Chaleco ATEX". Esta prenda, al igual que la parka, se entregará marcada con un triángulo de

advertencia de que no son prendas que den protección frente al riesgo de arco eléctrico y no son aptas para trabajos en tensión o proximidad de tensión.

En el campo de los EPI, se ha acordado la entrega de gafas de protección graduadas a los colectivos de trabajadores que lo precisen por prescripción médica y en cuya evaluación de riesgos se contemple el riesgo de proyecciones e impactos en los ojos durante una parte importante de su jornada. La autorización de la entrega de este EPI la dará el médico del Servicio de Prevención Mancomunado del centro de trabajo, previa petición cursada por el responsable jerárquico del trabajador.

Actitud responsable = Seguridad

Cada persona tiene una forma distinta de actuar ante las circunstancias y acontecimientos a los que se enfrenta en su vida cotidiana; su conducta, unas veces es consciente y reflexiva, pero en muchas ocasiones es automática e inconsciente.

Supongamos que hemos de realizar con nuestra familia un viaje de vacaciones en coche. Una manera de actuar podría ser programar la ruta estudiando cuál puede ser la más adecuada; preparar todo lo necesario para el trayecto y, por supuesto, revisar y tener a punto el vehículo. Otra forma sería salir de viaje sin programar ni revisar nada e ir improvisando apaños según las circunstancias. Sin lugar a dudas es posible viajar de las dos maneras, pero las consecuencias pueden ser muy distintas.

Igualmente, en nuestro trabajo podemos proceder proyectando y estudiando la mejor forma de actuar; o sencillamente, iniciar el trabajo sin más y si en el transcurso aparece alguna complicación, ya saldremos del paso como buenamente podamos.

También aquí cabe conducirnos de dos maneras diferentes: una racional y planificada; la otra, a salto de mata. ¿Cuál de las dos es más segura, la que planifica, anticipa los riesgos y previene las deficiencias o la que no lo hace?

De nuestra actitud depende, en buena medida, tanto la calidad del trabajo como nuestra seguridad, la cual es, sin duda, el aspecto más importante a tener en cuenta. La fórmula es sencilla: Actitud=Seguridad. La improvisación es sinónimo de poco respeto a las normas de seguridad y procedimientos de trabajo e incrementa notablemente la posibilidad de daños a la salud. En cambio, una actitud responsable refuerza las medidas preventivas, no dejando al azar la afectación de los riesgos del trabajo.

Si pretendemos conseguir un entorno de trabajo seguro, debemos reflexionar y adaptar nuestra conducta a las exigencias de la labor y del medio en el que se desarrolla, acotando perfectamente todas las variables que repercuten en la seguridad.



Alemania, 1928

**Desconectar no es suficiente.
Tómate la seguridad de forma seria.**